

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO EUROPEO Y NUEVA NOCIÓN DE CIRCULACIÓN DE DECISIONES Y DOCUMENTOS

(CIRCULACIÓN DEL ESTADO CIVIL EN LA UNIÓN EUROPEA)

GLORIA ESTEBAN DE LA ROSA

Catedrática de Universidad de Derecho internacional privado





Disfrute gratuitamente **DURANTE UN AÑO** de los eBook y audiolibros de las obras de Editorial Colex*

- Acceda a la página web de la editorial **www.colex.es**
- Identifíquese con su usuario y contraseña. En caso de no disponer de una cuenta regístrese.
- Acceda en el menú de usuario a la pestaña «Mis códigos» e introduzca el que aparece a continuación:

RASCAR PARA VISUALIZAR EL CÓDIGO

- Una vez se valide el código, aparecerá una ventana de confirmación y su eBook y audiolibro estará disponible **durante 1 año desde su activación** en la pestaña «Mis libros» en el menú de usuario.

* Los audiolibros están disponibles en las ediciones más recientes de nuestras obras. Se excluyen expresamente las colecciones «Códigos comentados», «Biblioteca digital» y los productos de www.vademecumlegal.es.

No se admitirá la devolución si el código promocional ha sido manipulado y/o utilizado.



¡Gracias por confiar en nosotros!

La obra que acaba de adquirir incluye de forma gratuita la versión electrónica.

Acceda a nuestra página web para aprovechar todas las funcionalidades de las que dispone en nuestro lector.

Funcionalidades eBook



Acceso desde cualquier dispositivo con conexión a internet



Idéntica visualización a la edición de papel



Navegación intuitiva



Tamaño del texto adaptable

Síguenos en:



DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO EUROPEO Y NUEVA NOCIÓN DE CIRCULACIÓN DE DECISIONES Y DOCUMENTOS

**(Circulación del estado civil
en la Unión Europea)**

DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO EUROPEO Y NUEVA NOCIÓN DE CIRCULACIÓN DE DECISIONES Y DOCUMENTOS

**(Circulación del estado civil
en la Unión Europea)**

Gloria Esteban de la Rosa

Catedrática de Universidad de Derecho internacional privado

COLEX 2025

Copyright © 2025

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial.

© Gloria Esteban de la Rosa

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, C.P. 15004
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 979-13-7011-320-9
Depósito legal: C 1327-2025
DOI: <https://doi.org/10.69592/979-13-7011-320-9>

A mi hijo

SUMARIO

ABREVIATURAS Y SIGLAS.....	11
A MODO DE INTRODUCCIÓN.....	15

CAPÍTULO PRIMERO COMUNITARIZACIÓN DE LA COOPERACIÓN JUDICIAL CIVIL TRANSFRONTERIZA Y SU INCIDENCIA EN LA CONFIGURACIÓN ACTUAL DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO EUROPEO

1. Breve presentación.....	27
2. Espacio Europeo de Libertad, Seguridad y Justicia y política sobre cooperación judicial civil.....	30
A) Características del Espacio europeo de Libertad, Seguridad y Justicia.....	30
B) Hacia una política sectorial sobre cooperación judicial civil transfronteriza.....	40
3. Derecho internacional privado europeo.....	56
A) Aproximación a su fisonomía actual.....	56
B) Su autonomía.....	63
4. Reconocimiento mutuo y nociones de reconocimiento operativas en el interior de la Unión Europea.....	71
A) El reconocimiento mutuo en el ámbito de la cooperación judicial civil.....	71
B) Nueva noción de circulación: ejemplos.....	83
C) Otras nociones de reconocimiento.....	90
5. Principales instrumentos adoptados tras la comunitarización.....	97

CAPÍTULO SEGUNDO
LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS Y PROTECCIÓN
DEL CIUDADANO EN EL ESPACIO TRANSFRONTERIZO
QUE CONSTITUYE LA UNIÓN EUROPEA

1. Transformación de la libertad de circulación de personas.....	105
A) Evolución de la concepción de la libertad de circulación...	105
B) La libertad de circulación de personas ha de ser garantizada.....	122
2. Nuevos derechos de ciudadanía: protección de los nacionales de la UE y consecuencias en sus relaciones transfronterizas (ciudadanos móviles).....	126
A) Posibilidad de invocar las circunstancias personales y familiares en otro Estado parte. En particular, el efecto registral de los certificados extranjeros del registro civil.....	126
B) Umbral mínimo de derechos en un contexto transfronterizo: identidad personal transfronteriza o estado civil internacionalizado.....	137
CONSIDERACIONES FINALES Y CONCLUSIONES.....	145
BIBLIOGRAFÍA.....	153

ABREVIATURAS Y SIGLAS

AA. PP.	Administraciones Públicas
AEDIPr	Anuario Español de Derecho internacional privado
AEPDIRI	Asociación Española de Profesores de Derecho internacional y Relaciones Internacionales
BOE	Boletín Oficial del Estado
CDF	Carta de Derechos Fundamentales
CDFUE	Carta de Derechos fundamentales de la Unión Europea
CDT	Cuadernos de Derecho transnacional
CEDH	Convenio Europeo de Derechos Humanos
CJC	Cooperación Judicial civil transfronteriza
CMLR	Common Market Law Review
CSE	Certificado Sucesorio Europeo
dd. hh.	Derechos humanos
DGRN	Dirección General de los Registros y del Notariado
DGSJFP	Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública
DIPr	Derecho Internacional Privado
<i>Dir. umani dir. int.</i>	Diritti umani e Diritto internazionale
DO	Diario Oficial
DOCE	Diario Oficial de la Comunidad Europea
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
EEE	Espacio Económico Europeo
ELSJ	Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia
ERTA	European Road Transport Agreement
GEDIP	Grupo Europeo de Derecho internacional privado

ABREVIATURAS

IDI	Instituto de Derecho Internacional
<i>IPRax</i>	Praxis des internationalen Zivil-und Verfahrensrecht
<i>JDI</i>	Journal du Droit international
JPIL	Journal of Private International Law
PE	Parlamento Europeo
<i>RabelsZ</i>	Rabels Zeitschrift für ausländisches und internationales Privatrecht
RC	Registro civil
RCDIP	Revue Critique de Droit International privé
RD	Real Decreto
<i>RdC</i>	Recueil des Cours
RDC	Revista de Derecho civil
RDCE	Revista de Derecho Comunitario Europeo
<i>RDIPP</i>	Rivista di Diritto internazionale privato e processuale
<i>RDV</i>	Revista de Derecho privado
RDUE	Revista de Derecho de la Unión Europea
REEI	Revista Electrónica de Estudios Internacionales
REIO	Regional Economic Integration organization
<i>ReDCE/RDCE</i>	Revista de Derecho comunitario Europeo
REP	Revista de Estudios Políticos
RGDE	Revista General de Derecho Europeo
<i>Rev. marché comm.</i>	Revue du Marché Commun
<i>Rev. trim. dr. eur.</i>	Revue trimestrielle de Droit européenne
RIE	Revista de Instituciones Europeas
<i>Riv. dir. int.</i>	Rivista di Diritto internazionale
<i>RiW</i>	Recht der Internationalen Wirtschaft
TA	Tratado de Ámsterdam, de 2 de octubre de 1997
TCEE	Tratado de la Comunidad Económica Europea, de 25 de marzo de 1957
TCE/TA	Tratado de la Comunidad Europea tras su reforma por el TA
TCFDIP	Travaux du Comité français de droit international privé
TEDH	Tribunal Europeo de Derechos Humanos
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea

ABREVIATURAS

TL	Tratado de Lisboa, de 13 de diciembre de 2007, que modifica el Tratado de la Unión Europea y el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea
TS	Tribunal Supremo
TUE	Tratado de la Unión Europea
UE	Unión Europea
YPIL	Yearbook of Private International Law
<i>ZEuP</i>	Zeitschrift für europäisches Privatrecht

A MODO DE INTRODUCCIÓN

Es cada vez más frecuente el empleo de la expresión Derecho internacional privado de origen europeo en los manuales y en las publicaciones científicas, sin que, sin embargo, exista claridad acerca de su significado, al no haber aún consenso acerca —básicamente— de su contenido y función. Sí queda claro, en todo caso, que se trata de una noción funcional, relacionada, sin duda, con la conocida «comunitarización» de la Cooperación Judicial Civil transfronteriza (en adelante, CJC), que tiene su marco en la creación de un nuevo Espacio europeo de Libertad, Seguridad y Justicia (en adelante, ELSJ) tras la adopción y entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam (véase *infra*)¹.

El citado espacio europeo constituye en el momento actual una zona de referencia en orden a la máxima realización de los derechos humanos (en adelante, dd. hh.), la más plena efectividad de la libre circulación de personas y la protección de los ciudadanos. Para la consecución de cada uno de estos objetivos, se han adoptado nuevas normas por las instituciones europeas, que están presididas por una nueva lógica, que consiste en la progresiva implementación de una política regulatoria concreta, el reconocimiento mutuo, en orden a la eliminación de obstáculos para favorecer la circulación de las decisiones judiciales y

1 El Tratado de Ámsterdam, de 2 de octubre de 1997, por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos se publicó en el *DOCE* Serie C n.º 340, de 10 de noviembre de 1997 y en el *BOE* n.º 109, de 7 de mayo de 1999.

de los documentos (art. 67, 4.º del TFUE)². Por su parte, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en adelante, TJUE) también avanza en esta misma dirección en sus decisiones en interpretación del derecho a la libre circulación y residencia de los nacionales de la Unión Europea (en adelante, UE).

Es necesario, por todo ello, clarificar en qué consiste exactamente el reconocimiento mutuo en esta nueva zona, en orden, fundamentalmente, a saber, qué posibilidades existen a día de hoy de invocar las decisiones judiciales o los documentos en otro Estado parte (en especial, cuando se refieren a circunstancias personales o familiares), sin que —para ello— sea necesario reunir requisitos, condiciones u otras exigencias adicionales (ni un procedimiento específico). En particular, interesa también saber si el derecho a la libre circulación, del que gozan los ciudadanos de la UE, comprende también que, p.ej., tales nacionales puedan solicitar que consten en el Registro Civil de otro Estado parte sus circunstancias de estado civil (nombre y apellidos, identidad sexual, etc.) sin tener que realizar para ello ningún tipo de trámite.

Este propósito nos ubica, en principio, en el ámbito (científico) del Derecho internacional privado (en adelante, DIPr) y, en concreto, en el nuevo DIPr de origen europeo, dedicándose también este estudio a pergeñar sus contornos y sentido en el contexto del entero ordenamiento de la UE.

Como se sabe, el DIPr es resultado de un proceso de formación histórica prolongado en el tiempo, que ha dado lugar a su configuración actual. El sistema se caracteriza

2 El citado art. 67, 4.º del TFUE dispone que: «*la Unión facilitará la tutela judicial garantizando, en especial, el principio de reconocimiento mutuo de las resoluciones judiciales y extrajudiciales en materia civil*». Como señala la doctrina, el reconocimiento mutuo recibe un colosal impulso en el TL (2009) como principio-eje en la realización de la tutela judicial de los derechos desde la perspectiva del reconocimiento de decisiones judiciales y no judiciales en el ámbito de la Unión (véase, GUZMÁN ZAPATER, M., «Las certificaciones de estado civil: perspectivas de impulso de la libertad de circulación en el interior de la Unión Europea», *RDUE*, 2012, p. 130).

por estar conformado por tres principales sectores que integran su contenido: competencia internacional, Derecho aplicable y reconocimiento de decisiones. Cada uno cumple funciones distintas para dar respuesta a una concreta situación privada internacional, siendo el que presenta mayor interés en el momento actual el tercero, en especial, en el interior de la UE, al convertirse el reconocimiento mutuo en la piedra angular (*cornerstone*) sobre la que se construye el DIPr europeo, de acuerdo con el art. 81 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (en adelante, TFUE)³.

Esta disposición expresa el mandato (hacia las instituciones de la UE) de desarrollo de una nueva política pública en el ámbito de la CJC transfronteriza basada en el reconocimiento mutuo de las resoluciones judiciales y extrajudiciales (art. 67, 4.º del TFUE). Dicho «mandato de recepción» (reconocimiento) «*presupone equivalencia entre las administraciones nacionales y confianza mutua*»⁴,

3 Así se señala por el Consejo Europeo en el Programa de Estocolmo, «Una Europa abierta y segura que sirva y proteja al ciudadano» (2010/C 115/01), *DOUE*, Serie C n.º 115, de 4 de mayo de 2010, p. 12 («el principio del reconocimiento mutuo debe ser la piedra angular de la cooperación judicial en materia civil y penal»). Como señala la doctrina, «el citado ELSJ debe funcionar de modo análogo a un único espacio» y, de ahí el mandato de recepción (reconocimiento mutuo) (véase, GUZMÁN ZAPATER, M., «Las certificaciones...», *loc. cit.*, p. 130). El citado art. 81 del TFUE dispone que: «la Unión desarrollará una cooperación judicial en asuntos civiles con repercusión transfronteriza basada en el principio del reconocimiento mutuo de las resoluciones judiciales y extrajudiciales». La proyectada política europea sobre CJC (como se verá *infra*) se está articulando a través de un nutrido conjunto de intervenciones legislativas con arreglo a las competencias asumidas de conformidad con el anterior art. 65 del TCE/TA y con el actual art. 81 del TFUE. Cabe citar, entre ellas, el Reglamento 4/2009/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones y la cooperación en materia de obligaciones de alimentos (*DOUE* Serie L, n.º 7, de 10 de enero de 2009) y el Reglamento 650/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones, a la aceptación y ejecución de los documentos públicos en materia de sucesiones *mortis causa* y a la creación de un certificado sucesorio europeo (*DOCE* Serie L n.º 201, de 27 de junio de 2012).

4 Véase, GUZMÁN ZAPATER, M., «Las certificaciones...», *loc. cit.*, p. 130.

La Unión Europea se ha transformado a día de hoy en un Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia, con innumerables repercusiones en la vida diaria personal, familiar y profesional, en especial, de los nacionales de un Estado parte. Cabe afirmar que ha cambiado la idea de libre circulación en el interior de la citada zona, al ser ahora posible desplazarse no sólo físicamente, sino con el nombre, los apellidos y la identidad de género atribuida en un Estado parte, que pueden inscribirse en el Registro civil de otro Estado miembro sin necesidad de procedimientos adicionales ni requisitos.

Además, se ha puesto en marcha una nueva política pública en el ámbito de la Cooperación Judicial Civil transfronteriza con el objetivo de simplificar y facilitar la vida de los «ciudadanos móviles» y de los nacionales de terceros Estados, a través de innumerables intervenciones legislativas, que emplean el reconocimiento mutuo como técnica regulatoria.

Todo ello permite hablar de un Derecho internacional privado europeo, que tiene plena autonomía con respecto a los sistemas de Derecho internacional privado de los Estados parte y que permite la circulación de decisiones judiciales y documentos en el espacio transfronterizo europeo, como idea diametralmente opuesta a la clásica noción de reconocimiento u homologación, que ha empleado la Unión Europea en un momento inicial para ir construyendo el espacio judicial.

El alcance de ambas modificaciones es tratado en esta obra, explicando sus consecuencias prácticas, a los propios particulares (tengan o no la nacionalidad de un Estado parte de la Unión Europea) y a los operadores jurídicos, que tienen que dar respuesta a temas relacionados con el Derecho de la persona, familia y sucesorio (identidad personal, estado civil, filiación, etc.) cada vez más frecuentes y complejos que se suscitan en esta nueva zona transfronteriza europea.

PVP 18,00 €

ISBN: 979-13-7011-320-9



9 791370 113209